



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.670.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone, que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 113 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A., NELTEC S.R.L. y OBRELECTRIC S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico, con fecha 20 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 113 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 - Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

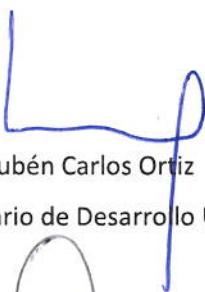
Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.



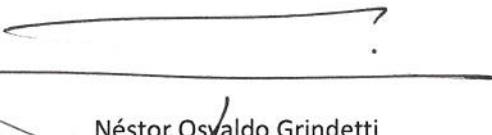
Rubén Carlos Ortiz

Secretario de Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal